

Ref.: C-923M/004-26

Exp.: A/SER-030059/2026

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el expediente de contratación de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 3 de julio de 2026, inició el expediente de contratación de VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID tramitado como procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por los servicios Jurídicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en fecha 8 de julio de 2026..

Tercero.- La Intervención Delegada en Consejo de Gobierno en su función fiscalizadora informó favorablemente este expediente de contratación en fecha 20 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

Segundo.- El artículo 64 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid dispone:

"1. Será necesario Acuerdo del Gobierno autorizando la celebración de los contratos en los siguientes supuestos

b) Cuando el importe del contrato coincida con las cuantías que para la autorización de gastos la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid reserve a la autorización del Gobierno. [De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, estará reservada al Consejo de Gobierno la autorización o compromiso de gastos de capital y operaciones financieras cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros o de 500.000 euros en gastos corrientes].

c) En los contratos de carácter plurianual que requieran la modificación de los porcentajes o del número de anualidades a los que se refiere el artículo 55.4 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

d) Cuando se concierte el pago mediante los sistemas de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro años.

e) En los contratos de obras que se efectúen bajo la modalidad de abono total del precio, según lo previsto en la legislación sobre contratos públicos.

f) En los contratos de suministro de bienes muebles con pago aplazado en el supuesto recogido en el artículo 57.3 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid."



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037933401143744001732**

Tercero.- Según dispone el artículo 131 de la LCSP:

“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.”

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo que establecen el artículo 117, de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al amparo de lo previsto en los artículos **(117y 131)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El gasto, por importe de **1.461.276,39** euros, **ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2026**, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026	97.418,43 €
2027	1.169.021,11 €
2028	194.836,85 €

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.07.23 13:31

